

Presentación del dossier

José Luis Sánchez Barrios
Defensor de la Universidad de Salamanca

Los datos personales se han convertido en el *nuevo Dorado* para muchos sectores de la actividad económica y la transferencia de los mismos en un nicho de negocio en alza. Hoy en día prácticamente todos los ámbitos de actividad y todos los sectores económicos realizan tratamiento de datos, no siendo ajeno a ello el ámbito universitario, tanto el público como el privado. Esta creciente utilización de los datos propiciada por las nuevas tecnologías ha incrementado la preocupación en nuestros legisladores, que han aprobado nuevas normativas para volver a proteger la privacidad, preocupación que también ha ido creciendo entre la ciudadanía en general, aunque en ocasiones parte de ella actúe con total despreocupación cediendo a la ligera datos sensibles (incluso en forma de imágenes) sin medir las consecuencias.

La nueva Ley española de Protección de Datos Personales aprobada en diciembre de 2018 (LOPDPGDD) ha completado en el ordenamiento jurídico español la reforma normativa introducida en el ámbito europeo por el denominado Reglamento General de Protección de Datos de abril de 2016. Unos días antes de que entrase en vigor el RGPD, se celebró en la Universidad de Salamanca la Jornada Técnica CEDU 2018 para poner de manifiesto las principales novedades del mismo y para analizar sus implicaciones tanto a nivel general, como también, en particular, en el ámbito universitario, prestando atención en aquel momento al Proyecto de Ley que estaba en trámite parlamentario¹.

El artículo inicial señala las principales cuestiones relacionadas con esta materia. En el artículo doctrinal que le sigue, Juan Pablo Aparicio Vaquero, Profesor Titular de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, aborda los dos grandes principios sobre los que se asienta la nueva normativa de protección de datos: el consentimiento (aunque con ciertas excepcio-

¹ La Jornada Técnica CEDU 2018 celebrada en la Universidad de Salamanca tuvo lugar el 11 de mayo de 2018 y el Reglamento General de Protección de Datos Personales entró en vigor dos semanas después, el 25 de mayo. El título de la Jornada fue “Protección de datos personales: principios, novedades normativas y su repercusión en el ámbito universitario”, el mismo que ahora encabeza este artículo y este bloque monográfico. Las referencias que en aquella Jornada se hacían al Proyecto de Ley Orgánica, se hacen ahora a la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPGDD), que entró en vigor el 7 de diciembre de 2018. Puede leerse una crónica de dichas Jornadas en las páginas de esta misma revista.

nes) y la proactividad del responsable del tratamiento. Como muestra en su estudio, tales principios, junto con los demás consagrados, tienen su plasmación concreta en los derechos del interesado –los clásicos ARCO y otros reconocidos ahora–, que le dan la posibilidad efectiva de control sobre sus datos, y las correspondientes obligaciones del responsable del tratamiento. Todo ello tiene aplicación en el ámbito universitario, en el que las Universidades aparecen como responsables del tratamiento de los datos personales de diversos interesados: estudiantes, PAS, PDI y terceros con los que se establecen contactos puntuales (conferenciantes y profesores externos, p. ej.). La aportación del profesor Aparicio Vaquero es muy útil en el ámbito de la universidad: aunque el personal universitario no tiene por qué tener un conocimiento exhaustivo de la norma, sí resulta conveniente que maneje unas nociones generales sobre estas materias.

Francisco Martínez Vázquez, que es Profesor de Derecho Constitucional en ICADE (Universidad de Comillas) y que como Diputado participó en la Ponencia del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en el Congreso, aborda seguidamente en su artículo la compleja cuestión de la protección de los ciudadanos frente a un uso fraudulento o abusivo de sus datos personales. La plantea como una cuestión medular en el terreno de los derechos fundamentales y libertades públicas, sobre la cual además los ordenamientos jurídicos no han quedado impasibles. Entre las numerosas novedades incorporadas en Reglamento General de Protección de Datos a nivel de la UE y la nueva LO de Protección de Datos en España, el profesor Martínez Vázquez se centra en su texto en las obligaciones del responsable y del encargado, el Delegado de Protección de Datos y el régimen sancionador.

En el último de los artículos que forman parte de este dossier, el Síndic de Greuges de la Universitat Oberta de Catalunya, Agustí Cerrillo i Martínez, Catedrático de Derecho Administrativo, lleva a cabo una lectura del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales desde la óptica universitaria, concretamente desde la perspectiva de los defensores universitarios. En particular, analiza qué son los datos personales a la vista de los datos en poder de las Universidades y centra la atención en tres aspectos de la regulación de la protección de datos personales como son los principios que rigen los tratamientos de datos personales, los derechos de los interesados y las obligaciones de los responsables, encargados y delegados de la protección de datos. Desde la perspectiva que le da el cargo de Síndic de Greuges, expone, además, cuál puede ser el papel de los defensores universitarios en relación a la protección de datos personales.